Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00228 - Auto de Sustanciación: 1117

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del señor **FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ,** quien quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de los señores **DANIELA DORADO RIVERA, ELVER APALA CANACUN y MANUEL MILLAN PRIMERO**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se deberá excluir el cobro de la a clausula penal, ya que si en las voces del artículo 1592 del Código Civil, esta es una disposición contractual en virtud de la cual el deudor de una obligación se compromete al cumplimiento de una penalidad en el evento de que no se ejecute o que se retarde la satisfacción de la obligación a su cargo, debe demostrarse que hubo tal incumplimiento, de ahí que si no ha acontecido esto, mal haría en solicitarse tal pago.

Se reconocer personería al Doctor **HAROLD ANTONIO MEDINA HERRERA,** abogado titulado para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder a él conferido (art. 74 C.G.P)

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado **N° 115 hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2020**

La Secretaria

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65269f8284f0348fd19f9e8684304fda0141db231a0f6b0e62b2f10e9e72acdc
Documento generado en 19/10/2020 01:35:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica